

NACIONES UNIDAS
Asamblea General

CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION
38a. sesión
celebrada el martes
19 de noviembre de 1991
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 38a. SESION

Presidente: Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 117 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS (continuación)

La presente acta esta sujeta a correcciones

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-150, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicaran despues de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comision

Distr. GENERAL
A/C.5/46/SR.38

6 de diciembre de 1991
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/46/30 y A/46/275; A/C.5/46/28, A/C.5/46/31, A/C.5/46/33 y A/C.5/46/35)

TEMA 117 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación) (A/46/9 y A/46/614; A/C.5/46/15, A/C.5/46/31 y A/C.5/46/33)

1. La Sra. VUORINEN (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que la Comisión no debe olvidar que las complejas cuestiones técnicas que tiene ante sí se traducen en términos concretos en las vidas de más de 50.000 personas empleadas en el régimen común en 180 países y territorios, una mayoría de las cuales trabajan sobre el terreno, en condiciones que varían considerablemente. La Comisión debe ser también consciente de que los gastos de personal absorben aproximadamente el 75% del presupuesto de las Naciones Unidas.

2. Los gobiernos nórdicos apoyan firmemente el régimen común, tal como fue creado, para regular y coordinar las condiciones de servicio. En consecuencia, comparten las inquietudes de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) con respecto a las decisiones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de agregar nuevos elementos a sus planes de pensiones, y confían en que tengan lugar contactos adicionales entre la Comisión y las distintas organizaciones del régimen común para evitar incidentes lamentables de esa índole.

3. Las delegaciones nórdicas apoyan en principio las recomendaciones hechas por la CAPI en su informe, aunque habrían deseado que las opiniones expresadas por el personal y por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) se examinasen con más amplitud.

4. Desde 1984, el régimen que regula la remuneración del personal del cuadro orgánico ha venido funcionando con arreglo a un intervalo del margen de 110 a 120 y la resolución 44/198 de la Asamblea General pidió a la Comisión que adoptase las medidas necesarias para conseguir que el valor medio del margen fuese de 115 al final de un período de cinco años, a partir de 1990. La CAPI recomendó que se eliminase el valor de 115 del promedio de los márgenes en un período de cinco años para evitar una congelación prolongada de la remuneración, que tendría un efecto negativo en el régimen común. La Comisión identificó dos enfoques alternativos para los años 1992 y 1993 para tener en cuenta los aumentos de sueldo previstos en la administración pública utilizada para la comparación a partir de 1994 y el descenso proyectado del margen en esa fecha. La Comisión recomendó el establecimiento de clases parciales de ajuste por lugar de destino en tanto no se excediese el límite de 120, en un esfuerzo por compensar al menos marginalmente la inflación. Como ello no excluía definitivamente la posibilidad de una congelación, los gobiernos nórdicos desearon continuar las conversaciones sobre el tema en negociaciones oficiosas para llegar a una solución que fuese aceptable a todas las partes y resolviese al mismo tiempo la importante cuestión del restablecimiento de la

(Sra. Vuorinen, Finlandia)

competitividad de los sueldos de las Naciones Unidas. Los gobiernos nórdicos acogieron además con agrado la realización de los estudios adicionales sobre esas cuestiones que habrían de presentarse en el cuadragésimo séptimo período de sesiones, en la forma sugerida por la CAPI y el CAC.

5. Un objetivo del examen de las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores fue simplificar el complejo sistema de remuneración y prestaciones. La escala de sueldos básicos/mínimos se introdujo para establecer una remuneración mínima en la totalidad del régimen, para remunerar la movilidad y para compensar las condiciones de vida difíciles. Los funcionarios se sienten al parecer realmente atraídos hacia los lugares de destino difíciles, y la oradora espera con interés el informe de la CAPI sobre el régimen en el cuadragésimo séptimo período de sesiones. Los gobiernos nórdicos están dispuestos a considerar favorablemente la recomendación de la CAPI de un aumento de 8,6% en la escala de sueldos básicos/mínimos a partir del 1° de marzo de 1992, pero desean que se aclaren los gastos conexos imputados a recursos extrapresupuestarios.

6. El objetivo fundamental del plan de pensiones debe ser garantizar a los participantes, en el momento de su jubilación, una prestación que les permita vivir en condiciones que no difieran notablemente de las condiciones de que gozaron durante los últimos años de servicio.

7. El examen amplio de la remuneración pensionable y las pensiones del personal del cuadro de servicios generales, que la Comisión realizará juntamente con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, es una operación importante y compleja. Es esencial que se determine el enfoque más equitativo y se considere la cuestión de si las pensiones del personal del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales han de determinarse sobre la base del mismo principio. Los gobiernos nórdicos coinciden con la recomendación de la CAPI de que se utilice la metodología actual en espera de la terminación de los estudios necesarios, y aceptan la escala revisada de contribuciones del personal que se aplicará a partir del 1° de enero de 1992. La oradora toma nota de las recomendaciones relativas a la determinación de la remuneración pensionable de los funcionarios en categorías no clasificadas, que deben también ser incluidos en el régimen común.

8. Por lo que se refiere a las opiniones de la Comisión sobre las recomendaciones del CAC (A/46/30, vol. II, párrs. 29 a 46), las delegaciones nórdicas reiteran su opinión de que los representantes del CAC y los representantes del personal deben participar en las consultas oficiosas de la Quinta Comisión sobre el informe de la CAPI (recomendación 7). Los gobiernos nórdicos se ajustan al principio de la negociación directa de las condiciones de servicio. La CAPI ha observado que la propuesta de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales (FICSA) sobre esa cuestión está en contradicción con el estatuto de la Comisión y es incompatible con los estatutos y reglamentos del personal de las organizaciones (A/46/30, vol. II, párr. 48). Si ese es realmente el caso, deben establecerse procedimientos a la mayor brevedad para permitir la celebración de las consultas más amplias posibles con el personal.

(Sra. Vuorinen, Finlandia)

9. En su resolución 45/242, la Asamblea General pidió al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que diese prioridad a la elaboración de un criterio a largo plazo para determinar la pensión inicial en moneda nacional y que presentase recomendaciones sobre el sistema de ajuste de las pensiones en el presente período de sesiones. Las propuestas del Comité implican la modificación de los cuatro parámetros utilizados actualmente para determinar la pensión inicial en moneda local y tendrían un costo calculado de 0,3% de la remuneración pensionable. Las delegaciones nórdicas están dispuestas a considerar favorablemente las propuestas del Comité pero, como las propuestas originarían gastos adicionales y un desequilibrio actuarial, los gobiernos nórdicos convienen con la opinión de la Comisión Consultiva (A/46/614, parr. 22) de que el Comité debe continuar tratando de mejorar sus propuestas a fin de reducir el costo.

10. Por lo que se refiere a la tasa de rendimiento de 8,9% de las inversiones de la Caja de Pensiones, que representa una tasa real de rendimiento ajustada a la inflación de 3,8%, los gobiernos nórdicos consideran buenos los resultados, y apoyan las propuestas contenidas en el proyecto de resolución que figura en el anexo XIX del informe del Comité (A/46/9), incluida la sugerencia de una contribución al Fondo de Emergencia para el bienio 1992-1993.

11. El Sr. NASSER (Egipto) dice que las iniciativas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la CAPI deben respetar la letra y el espíritu del estatuto de la Comisión. Su delegación considera injusta y carente de fundamento la crítica de la creciente politización de la CAPI y de la necesidad de introducir cambios en el proceso de selección para la designación de nuevos miembros. Lamenta que la OIT y la UIT hayan adoptado unilateralmente medidas con respecto a sus planes de pensiones, sin tener en cuenta las consecuencias para el régimen común. La Asamblea General debe apoyar a la Comisión frente a quienes deseen debilitar el régimen común.

12. Conviene con las recomendaciones de la Comisión con respecto a la metodología para la determinación de la remuneración pensionable de los funcionarios en categorías no clasificadas, y acoge con agrado el enfoque de profundidad adoptado por la CAPI en su examen de la remuneración pensionable del cuadro de servicios generales. El examen de los inconvenientes inherentes al régimen actual conducirá a una metodología más sencilla y más satisfactoria.

13. Por lo que se refiere a la idea manifestada de la posibilidad de una congelación automática de la remuneración del personal del cuadro orgánico si el margen excede del límite superior de 120, observa que esa posibilidad estaba implícitamente en la decisión de establecer un intervalo del margen. El argumento de que el Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido que los niveles de remuneración de su administración pública se han rezagado en un 30% con respecto a la remuneración comparable en el sector privado, y de que adoptará inmediatamente medidas para poner sus niveles de remuneración en armonía con el sector privado, no es pertinente en el contexto de las Naciones Unidas. Sin embargo, su delegación estima que debe evitarse en la medida de lo posible una congelación y que la remuneración del personal del cuadro orgánico debe mantenerse dentro de los límites del margen. En consecuencia, apoya las recomendaciones de la Comisión de que se deje sin efecto la decisión que requiere que la CAPI administre el margen en torno

(Sr. NASSOR, Egipto)

al valor medio del intervalo y que el sistema de ajustes por lugar de destino se gestione dentro de los límites actuales del margen (A/46/30, vol. I, párr. 116).

14. Su delegación toma nota con aprecio de que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ha logrado una tasa real de rendimiento de 3,8% en sus inversiones para el ejercicio que termina el 31 de marzo de 1991. Sin embargo, la estructura de las inversiones de la Caja no refleja las directrices establecidas por la Asamblea General para su diversificación geográfica, pues solamente el 13% de las inversiones de la Caja se han efectuado en países en desarrollo. Es de esperar que la reestructuración económica en curso en muchos países en desarrollo estimule las inversiones de la Caja en sus economías.

15. Por lo que se refiere a la cuestión de la remuneración pensionable del cuadro de servicios generales, es importante que el personal, las administraciones y los Estados Miembros examinen plenamente todas las posibilidades antes de que se adopte una decisión.

16. El orador toma nota con aprecio de la disminución del desequilibrio actuarial, si bien no se ha logrado todavía el equilibrio actuarial, a pesar del aumento de la tasa de aportación aprobado en el cuadragésimo quinto período de sesiones. El Comité parece contemplar la posibilidad de aumentos adicionales de la tasa de aportación, pero tal vez sea preferible que examine de nuevo las prestaciones del régimen de pensiones y reduzca sus gastos administrativos. Finalmente, está de acuerdo con la opinión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/46/9, párr. 194) de que su reciente práctica de formular recomendaciones por consenso ha reducido la urgencia de la reconsideración de la representación proporcional de la Asamblea General en el Comité.

17. El Sr. THIRUNUGARAN (Singapur), observando que el potencial de inversión de que dispone la Organización asciende a casi 10.000 millones de dólares, dice que la tasa real de rendimiento alcanzada por la Caja de Pensiones parece modesta. Convendría que la Secretaría distribuyese un documento en que se indicasen los principios del Comité de Inversiones en materia de inversión y su justificación para invertir en las monedas enumeradas en el cuadro 3 del documento A/C.5/46/15.

18. El Sr. FORAN (Secretario General Adjunto interino, Representante del Secretario General para las Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) dice que la Caja actúa basándose en la hipótesis actuarial de una tasa de rendimiento de 3% y que la tasa real de rendimiento de 3,8% alcanzada en el año sometido a examen es por tanto satisfactoria.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/46/11 y Add.1 y Add.2/Rev.1)

19. El Sr. DINU (Rumania) dice que el tema sometido a examen es tal vez el más importante del programa de la Comisión, y su delegación espera que las negociaciones se efectúen constructivamente, aunque algunas delegaciones

(Sr. Dinu, Rumania)

sientan cierta inquietud con respecto a sus posibles resultados. Con miras a lograr el consenso, deben evitarse las tácticas intransigentes, pues la decisión adoptada con respecto a un tema de tanta dificultad no satisfecerá nunca a todas las partes.

20. Su delegación está dispuesta a apoyar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y a adoptar la nueva escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994. Sin embargo, por lo que se refiere a la cuestión de la metodología, parece ser que el único cambio introducido por la Comisión es aumentar el límite superior del ingreso per cápita en la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Su delegación está dispuesta a negociar un acuerdo que requiera la realización de una labor adicional con respecto a la metodología. La Comisión de Cuotas es un órgano de expertos y las consideraciones políticas no deben obscurecer su función.

21. El principio de la capacidad de pago ha resistido la prueba del tiempo y debe mantenerse, teniendo debidamente en cuenta todos los factores pertinentes. Puede elaborarse una fórmula de compromiso para el período estadístico básico; es posible que un período más breve responda mejor a las variaciones pronunciadas del producto nacional en períodos turbulentos. Algunas delegaciones han puesto en duda la validez del sistema de límites, pero aquí también se debe poder elaborar una fórmula para su aplicación tras el período de la nueva escala de cuotas.

22. Tornando la atención a la cuestión de la economía rumana, dice que el cuadro es oscuro, viniendo a complicar los problemas internos las consecuencias de ciertos acontecimientos internacionales. Su país sufre todavía los efectos de la aceptación de las sanciones impuestas al Iraq por el Consejo de Seguridad. Continuará acatando plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad pero se considera con derecho a pedir que se coopere para mitigar las consecuencias. Conviene aclarar que la capacidad actual de pago de Rumania está desapareciendo rápidamente.

23. El Sr. BELHAJ (Túnez) dice que el pago de las cuotas de los Estados Miembros a las Naciones Unidas es el primer gesto positivo hecho por los miembros de la comunidad internacional al principio de cada ejercicio económico para demostrar su lealtad a la Organización. Sin embargo, las cuotas representan a veces una pesada carga, particularmente para los países en desarrollo, que, por razones ajenas a su control, hacen frente a dificultades económicas importantes. El crecimiento del presupuesto de la Organización, juntamente con la proliferación de las operaciones de mantenimiento de la paz y las contribuciones voluntarias, tiene un efecto importante en las finanzas nacionales. Sin embargo, las sumas de que se trata no son desproporcionadas, y su país abona siempre sus cuotas con prontitud y en su plenitud.

24. La metodología para el establecimiento de la escala de cuotas debe regirse por el principio de la capacidad de pago. Esa capacidad es difícil de determinar, pues hay que tener en cuenta muchos factores. Como puede favorecer a unos Estados Miembros y desfavorecer a otros, la metodología debe estar exenta de ambigüedad. En particular, toda mitigación relacionada con la deuda exterior debe tener en cuenta la actitud de los países que, a pesar de

(Sr. Belhaj Túniz)

sus dificultades, cumplen sus obligaciones relacionadas con la deuda exterior: esos son los países a los que se debe otorgar un ajuste en función de la deuda. No siempre se les otorga de hecho la debida atención, y su delegación pide a la Comisión de Cuotas que continúe estudiando la cuestión. Además, algunas delegaciones temen con justicia que el factor de la deuda beneficie siempre a los países desarrollados con una deuda exterior elevada. Hay una diferencia fundamental entre un país en desarrollo que se ve obligado a tomar dinero prestado por causa de la hostilidad del sistema económico internacional y un país desarrollado que obtiene préstamos por razones de política económica.

25. Debe aumentarse el límite superior del ingreso per cápita. Tal vez sea difícil aceptar la propuesta de fijarlo en 3.000 dólares, pero podría fijarse en 2.800 dólares, como se sugiere en el párrafo 17 del informe de la Comisión de Cuotas (A/46/11). Las propuestas referentes al período estadístico básico no tendrían consecuencias para su país, que prefiere sin embargo que la Comisión utilice el período más cercano a la fecha de la entrada en vigor de la escala de cuotas. De otro modo, los acontecimientos que se produzcan entre tanto podrían poner en peligro la aplicación del principio de la capacidad de pago. El período de tres años sería sin duda preferible al período actual de 10 años.

26. Su delegación acogió con agrado la oportunidad de hacer una declaración ante la Comisión de Cuotas en una reunión informativa celebrada durante su período de sesiones más reciente. Sigue pensando que la labor de la Comisión debe tener más transparencia. De hecho, la reunión informativa dio solamente a algunos países una oportunidad de hacer declaraciones sobre sus dificultades económicas y solicitar la concesión de puntos para ajustes especiales. Su delegación estima que las dificultades económicas deben reflejarse en la escala y mantiene sus reservas con respecto al concepto de ajustes especiales. Su utilización demuestra las imperfecciones de la metodología para el establecimiento de la escala de cuotas. El informe demuestra que el mecanismo de ajuste otorga un peso excesivo a ciertos contribuyentes y que los criterios de ajuste establecidos por la Asamblea General no se respetan. En consecuencia, las cuestiones de principio y de la aplicación requieren una respuesta; en particular, el Presidente de la Comisión de Cuotas debe aclarar el párrafo 40 del informe.

27. El Sr. SHAH (Pakistán) dice que el principio de la capacidad de pago debe continuar siendo la base para la determinación de las cuotas. A pesar de sus imperfecciones, permite a los Estados Miembros cumplir sus obligaciones para con la Organización y proporciona un alivio progresivo a los países más pobres. Su delegación acoge con agrado los esfuerzos hechos por la Comisión de Cuotas para determinar una escala basada en la metodología en que se funda el principio y en las exposiciones hechas por los Estados Miembros. Apoya la recomendación de que la nueva escala se apruebe para los años 1992, 1993 y 1994.

28. Los posibles ajustes futuros de la metodología actual expuestos en el capítulo VIII del informe de la Comisión de Cuotas complicarán el proceso en vez de resolver las dificultades limitadas. Los intentos de vincular las cuotas a la participación en los órganos de las Naciones Unidas están en

(Sr. Shah, Pakistán)

contradicción con el concepto de universalidad, pues se oponen al deseo de los países en desarrollo de participar en los órganos principales. Sin embargo, la Comisión de Cuotas revisa constantemente las cuotas con cada cambio en el número de miembros. En vez de ello, la Quinta Comisión debe tratar de determinar si la Comisión de Cuotas ha cumplido su mandato satisfactoriamente y si la metodología actual es eficaz. A juicio de su delegación, la Comisión ha cumplido su mandato en forma laboriosa y objetiva.

29. Tornando la atención al examen del límite superior del ingreso per cápita, el orador dice que la comparación que figura en el párrafo 16 del informe indica que los ingresos medios per cápita y los límites de los ingreso- per cápita son actualmente casi iguales. La decisión de fijar el límite superior en 2.600 dólares está en armonía con la realidad económica, pero ese límite ha originado tasas superiores para algunos países en desarrollo y tasas inferiores para algunos países desarrollados. Además, la propuesta de aumentar el límite por encima de 2.600 dólares beneficiaría a algunos países desarrollados, y debe por ello rechazarse.

30. En la situación económica actual, el enfoque del ajuste en función de la deuda es sumamente importante. Sorprendentemente, el cálculo del alivio de la deuda ha originado reducciones para algunos países desarrollados, debido tal vez a la falta de datos fidedignos. Tales datos son, claro está, un requisito previo a todo estudio, así como a los cálculos de la Comisión de Cuotas. Las opiniones de la Comisión con respecto al período estadístico básico, que figuran en los párrafos 52 a 54 de su informe, son convincentes, pero un período más breve permitiría tener en cuenta más fácilmente los cambios económicos que pueden ejercer influencia en las cuotas. Sin embargo, como el período más largo proporciona estabilidad y continuidad para todos los Estados Miembros, las propuestas de modificación deben considerarse con cautela.

31. Por lo que se refiere al sistema de límites, su delegación aprecia la contribución voluntaria de puntos del Japón para reducir los efectos de distorsión, de conformidad con el espíritu de la resolución 45/256 A. Sin embargo, como el sistema origina beneficios considerables para algunos países, la Comisión de Cuotas debe continuar tratando de modificarlo, sin aumentar las tasas de los países en desarrollo. Por lo que se refiere a los tipos de cambio ajustados en función de los precios, se indica en el párrafo 64 del informe que algunos tipos de cambio nacionales no reflejan las variaciones en los precios internos y que su utilización puede originar una distorsión de la capacidad de pago. Los Estados Miembros deben suministrar información exacta, y la Comisión debe esforzarse por obtener cifras confiables.

32. No hay ninguna metodología que satisfaga a todos los Estados Miembros ni hay una metodología tan perfecta como para justificar la suspensión de los ajustes. La atención debe centrarse por tanto en las relaciones existentes entre los elementos de la metodología y en su funcionamiento en circunstancias económicas cambiantes, con miras a elaborar una metodología equitativa y estable.

33. La Sra. ROTHEISER (Austria) dice que la escala de cuotas debe ser justa y aceptable a todos los Estados y estar basada en datos verificables y comparables y en la capacidad de pago. La nueva metodología aprobada en el

(Sra. Rotheiser, Austria)

período de sesiones anterior es escasamente superior a la antigua metodología aprobada como una fórmula de transacción política y está considerada como inadecuada en muchos sentidos. Debe ordenarse a la Comisión de Cuotas que elabore opciones para una nueva metodología que refleje mejor la capacidad de pago.

34. El largo período estadístico básico actual suministra estabilidad y refleja la riqueza real de un país. Toda reducción del período beneficiará o perjudicará a los Estados Miembros al azar. Sin embargo, el uso del período básico de 10 años hace que el sistema de límites sea supérfluo y, al doblar el efecto estabilizador, origina una distorsión de la capacidad de pago. Las cifras expuestas en el anexo VI del informe de la Comisión de Cuotas son elocuentes, y la conclusión de la Comisión de que es prematuro hacer una recomendación sobre el sistema de límites es por tanto sorprendente. El enfoque del ajuste en función de la deuda no refleja tampoco la capacidad de pago, pues concede un alivio doble independientemente de si se hacen o no esfuerzos para devolver la deuda. Aunque el efecto de distorsión derivado sea relativamente pequeño, redistribuyéndose solamente 71 puntos, el cálculo del alivio en atención a la deuda debería basarse en datos verificables. Habida cuenta del contenido del párrafo 49 de su informe, la Comisión de Cuotas debiera efectuar estudios adicionales de la cuestión del impacto variable del límite máximo.

35. La mayor redistribución de puntos procede de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Como las inversiones necesarias para alcanzar un nivel satisfactorio de riqueza reducen la capacidad de pago de un país, la fórmula es un instrumento útil para diferenciar entre los países ricos y pobres. En la resolución 45/256 A, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que ajustase ese elemento en función de la evolución del promedio de los ingresos mundiales per cápita hasta 1989, permitiendo así opiniones diferentes con respecto al nivel al cual debía fijarse el límite superior del ingreso per cápita. El argumento de que la cifra de 2.600 dólares es la que más se aproxima al promedio real del mundo y el argumento de que el límite superior se ha mantenido históricamente por encima del promedio del mundo son ambos correctos. En tal sentido, el segundo componente del límite superior del ingreso per cápita, a saber, el gradiente, merece un examen más amplio. La Asamblea General tiene que decidir si aceptará o no el límite superior de 2.600 dólares propuesto por la Comisión sobre la base de un gradiente de 85%.

36. Volviendo la atención a la nueva escala de cuotas, la oradora observa que se han usado cuatro tipos de cambio diferentes en el cálculo del ingreso nacional. Aunque los datos no son plenamente comparables, se debe encomiar a la Comisión por sus esfuerzos para aplicar tipos de cambio realistas. La Comisión podrá usar tipos más uniformes en las escalas futuras.

37. Es de lamentar que la Comisión no haya aplicado plenamente los criterios para los ajustes especiales a que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 45/256 A y que no haya suministrado información detallada sobre sus decisiones en tal sentido. Su delegación aprecia la contribución voluntaria

(Sra. Rothwiser, Austria)

de puntos del Japón pero comparte el temor de que la mitigación en gran escala socave el principio de la capacidad de pago. Los puntos de mitigación pueden considerarse solamente como un remedio temporal de una metodología insatisfactoria.

38. El Sr. MOULTRIE (Bahamas) dice que, mientras no se consideren en forma global en vez de individualmente, las opiniones divergentes de los Estados Miembros respecto de lo que determina la capacidad de pago de un país conducirán siempre a resultados contradictorios, insatisfactorios y, por tanto, controversiales. Aunque el informe de la Comisión de Cuotas refleja fielmente en general los términos de la resolución 45/256 de la Asamblea General, desea compartir las opiniones de su delegación sobre algunas de las conclusiones y propuestas de particular importancia para las Bahamas.

39. Por debajo de todas las solicitudes y críticas expresadas en la Quinta Comisión se halla una desconfianza básica en la objetividad y la equidad de los criterios usados para determinar la escala de cuotas. A juicio de su delegación, el desarrollo económico, social y estructural de un país sería un mejor indicador de su capacidad general de pago que el ingreso nacional. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 45/256 A, se debe examinar la posibilidad de combinar el ingreso nacional con la lista de indicadores sugeridos en el párrafo 3 de la resolución 43/223 B. A esa lista debe agregarse un factor adicional: la distribución del ingreso en las economías en desarrollo. Cuando una parte considerable del ingreso de un país permanece en manos de una minoría rica, hay que modificar el concepto de ingreso nacional para tener en cuenta esa distribución. Por ejemplo, con arreglo al sistema actual, la cuota de su país no refleja el hecho de que el ingreso de la minoría rica no se queda nunca en las Bahamas.

40. Su delegación es consciente de las dificultades que implica la elaboración de una escala de cuotas desde la perspectiva del desarrollo, en vez de desde la perspectiva del crecimiento. Esas dificultades incluyen la cuantificación de indicadores del desarrollo, la determinación de los coeficientes a aplicar a un conjunto determinado o correlacionado de factores, que es inevitablemente subjetiva, y la falta de datos estadísticos completos, recientes y comparables de muchos Estados Miembros, debido en parte a las diferencias existentes entre sus sistemas estadísticos. Para evitar los problemas de esa índole, hay que reordenar las prioridades y recursos a nivel nacional e internacional y modificar los criterios para la reunión de datos. Sin embargo, en tanto no puedan expresarse estadísticamente los indicadores adicionales mencionados, su delegación está de acuerdo en que continúe utilizándose el ingreso nacional como criterio principal de la capacidad de pago.

41. El ingreso nacional está sujeto al efecto de fuerzas externas adversas, tales como la inflación y las fluctuaciones monetarias, pero las medidas adoptadas por la Comisión para mitigar las influencias de esa índole, incluido el uso de períodos estadísticos básicos de más de tres años, son aceptables a su delegación. Debe recordarse que esos períodos se utilizan como medio para reducir los efectos de las fluctuaciones económicas y los movimientos de los

(Sr. Moultrie, Bahamas)

tipos de cambio a corto plazo. Por ello, su delegación estima que debe conservarse el período actual de 10 años hasta que deje de hacer falta un mecanismo de compensación de esa índole.

42. Los límites máximo y mínimo son otro mecanismo necesario de compensación cuya eliminación modificaría la escala en favor de los Estados Miembros económicamente poderosos. Su delegación alienta a la Comisión de Cuotas a que continúe estudiando el enfoque del ajuste en función de la deuda y los conceptos alternativos del ingreso, que son importantes para el suministro de alivio a muchos países en desarrollo, con inclusión de las Bahamas.

43. A juicio de su delegación la adopción de una escala para un período de menos de tres años acarrearía pocos beneficios. Espera que, en ese período, pueda la Comisión de Cuotas completar los estudios y las negociaciones necesarias para refinar la metodología existente a fin de que la próxima escala esté en armonía con la situación real de los Estados Miembros. Esto daría también tiempo suficiente para que la Comisión analizase los datos presentados y para que los Estados Miembros adoptasen las medidas necesarias para reunir estadísticas más recientes y completas. La Quinta Comisión debe abstenerse de someter la escala de cuotas a exámenes anuales. Lo que debe hacer en los dos años anteriores al año de la escala es suministrar a la Comisión de Cuotas la orientación que necesita para formular la escala.

44. Finalmente, las cuotas deben considerarse como inversiones y corresponde a la Quinta Comisión asegurar que las desigualdades en la escala de cuotas no contribuyan a los mismos problemas que esas inversiones están destinadas a resolver.

45. El Sr. OSELLA (Argentina) dice que es lógico pensar que el ingreso per cápita no debe ser el único factor determinante de la capacidad de pago. A través del tiempo se ha ido desvirtuando y erosionando ese criterio fundamental mediante la agregación de factores tales como el ajuste por bajos ingresos per cápita, el gradiente, el ajuste por deuda, el sistema de límites, los límites máximos y mínimos e incluso la mitigación. Aunque la metodología puede sin duda mejorarse, ante la falta de tiempo disponible, no es conveniente que la Quinta Comisión tome en sus manos las responsabilidades de un órgano de expertos. En vez de ello, debe limitarse a otorgar a la Comisión de Cuotas directivas claras, precisas y hasta si se quiere obligatorias.

46. El gran error del pasado en el análisis de la escala de cuotas han sido los enfoques individuales perdiendo de vista la noción de conjunto, tendencia especialmente peligrosa en un juego de suma "cero". Por el momento, su delegación está dispuesta a aceptar la escala propuesta para tres años, en la inteligencia de que las escalas futuras reflejarán la capacidad real de pago de los Estado Miembros, serán justas y equitativas, y estarán basadas en datos confiables y, sobre todo, transparentes.

47. El Sr. LAQUARI (Argelia) dice que, a pesar de los estudios numerosos realizados a lo largo de los años en respuesta a las solicitudes de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas no ha podido lograr una metodología universalmente aceptable para la determinación exacta de la capacidad de pago.

/...

(Sr. Laouari, Argelia)

El hecho de que la metodología disminuya las cuotas de algunos países desarrollados en perjuicio de países en desarrollo de ingreso medio tales como Argelia demuestra claramente su falta de equidad. La escala de cuotas para 1988 se aprobó por consenso en la inteligencia de que la Comisión de Cuotas realizaría un estudio amplio y detenido con miras a mejorar esa metodología. Sin embargo, la escala de cuotas propuesta en el informe de la Comisión y la segunda adición al mismo (A/46/11 y Add.2) no difiere fundamentalmente de las escalas anteriores. En vez de adoptar medidas audaces e innovadoras, como esperaba su delegación, la Comisión ha basado su labor en la misma metodología desacreditada, que no tiene en cuenta la creciente disparidad existente entre los países desarrollados, con sus tasas de crecimiento relativamente estables, y los países en desarrollo, cuyos esfuerzos de desarrollo tropiezan con la carga aplastante de su deuda externa, el descenso de los precios de sus materias primas y los efectos devastadores de diversos desastres naturales.

48. A pesar de la inclusión de los nuevos Estados Miembros, los ajustes de aumento recaerán una vez más principalmente en los países en desarrollo de ingreso medio, en tanto que los ajustes de disminución beneficiarán principalmente a los países desarrollados. La incapacidad de la Organización para elaborar una metodología aceptable a todas las partes se debe tal vez a las limitaciones inherentes al concepto de ingreso nacional, y Argelia continúa preconizando la elaboración de un enfoque alternativo que, por separado o en combinación con el ingreso nacional, refleje mejor la capacidad de pago.

49. Aunque reconociendo el propósito del período estadístico básico de 10 años, a saber, distribuir por igual los efectos de los cambios económicos súbitos o temporales y llegar así a cuotas más realistas, su delegación estima que las cuotas de los Estado Miembros deben basarse en su capacidad de pago en el momento de efectuarse el pago. Por ello favorece el uso de un período básico más breve para la finalidad de determinar las cuotas.

50. Con arreglo al sistema actual de alivio en atención a la deuda, los ajustes en función de la deuda de muchos países se reducen o incluso eliminan mediante la redistribución de puntos requerida por la aplicación de los límites máximo y mínimo. Tal vez sea la solución efectuar los ajustes en función de la deuda después de la aplicación del sistema de límites y otorgar un mayor ajuste porcentual. Además, como el sistema de alivio en atención a la deuda se ha elaborado para reducir la carga de los países en desarrollo más endeudados, la Comisión de Cuotas debe cuidar de limitar los ajustes de esa índole a esos países solamente. Su delegación está de acuerdo con la decisión de la Comisión (A/46/11, párr. 62) de que sería prematuro hacer recomendaciones a la Asamblea General con respecto al sistema de límites y pide que, en la continuación del examen de ese tema, se asegure de que los cambios en la fórmula no originen un aumento de las cuotas de los países en desarrollo.

51. En tanto no se elabore una metodología más justa, deberá continuar la práctica de efectuar ajustes especiales para mitigar las desigualdades. Ese proceso debe ser flexible y estar basado en criterios transparentes y uniformes. Su delegación lamenta que el número de los países que ofrecen

(Sr. Laouari, Argelia)

puntos para los ajustes especiales tradicionales haya disminuido considerablemente y que esos puntos no se distribuyan al parecer con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 42 del informe de la Comisión para 1990 (A/45/11).

52. Por lo que se refiere a la elaboración de una metodología más justa, desea saber qué progreso se ha hecho para cumplir la solicitud contenida en el párrafo 3 de la resolución 43/223 B de la Asamblea General y reiterada en el párrafo 3 b) de la resolución 44/197 A y el párrafo 4 g) de la resolución 45/256 A.

53. La reunión informativa celebrada por la Comisión de Cuotas durante su 51º período de sesiones representó un paso muy positivo hacia el establecimiento de un diálogo entre la Comisión y los Estado Miembros. Sin embargo, hace falta más para asegurar la transparencia de la labor de la Comisión. Tal vez deba la Asamblea General examinar la posibilidad de autorizar a los representantes de los Estados que no son miembros de la Comisión de Cuotas a asistir a sus reuniones en calidad de observadores. En otro caso, deberán institucionalizarse y mejorarse las reuniones informativas para que las delegaciones interesadas gocen de acceso a la documentación necesaria y puedan mantenerse al tanto de la labor de la Comisión.

54. A pesar del aumento de las dificultades económicas y financieras, originado por el descenso considerable de sus ingresos de exportación y por la pesada carga de su deuda externa, se ha ajustado una vez más la cuota de Argelia, aumentándola. Es difícil aceptar aumentos periódicos de esa índole, especialmente cuando la cuota de Argelia es mucho más grande que la de otros países africanos cuyas economías son esencialmente de la misma magnitud. Sin embargo, su país se mantiene firmemente fiel a los ideales y actividades de las Naciones Unidas y ha adoptado siempre una actitud positiva con respecto a su cuota. Continúa teniendo fe en que la Comisión de Cuotas podrá elaborar con prontitud una metodología nueva y mejorada para determinar la escala de cuotas que satisfaga todos los requisitos necesarios.

55. El Sr. ROE (República de Corea) dice que su país es fiel a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, como Miembro de reciente admisión, está dispuesto a aportar su cuota al costo de la Organización de conformidad con los principios aplicados universalmente a todos los Estados Miembros. La Comisión de Cuotas ha decidido recomendar que la cuota de la República de Corea se multiplique por una cifra superior a 3, para elevarla a 0,69% desde su anterior valor hipotético de 0,22%. Un aumento tan drástico carece de precedente en la historia de la Organización. Aunque la tasa hipotética de los Estados observadores se determina con arreglo a la misma metodología que se utiliza para el cómputo de la cuota de los Estados Miembros, el pago real de los Estados que no son miembros representa solamente una pequeña parte de esa tasa. Por ello, es natural que esos Estados, al pasar a ser Miembros, esperen que la cuota real aumente hasta el pleno nivel de la tasa hipotética o hasta un nivel parecido con los ajustes necesarios. Sin embargo, para sorpresa de su país, la Comisión de Cuotas decidió no aplicar el sistema de límites a su cuota, basándose solamente en que la situación de la República de Corea ha cambiado fundamentalmente. Es esa una excepción arbitraria que no

(Sr. Roe, República de Corea)

puede considerarse equitativa. Su país es desde hace mucho tiempo miembro con plenos derechos de una serie de organizaciones internacionales que han usado la misma tasa hipotética para determinar su cuota de participación. Es absurdo que, de aceptarse la recomendación de la Comisión, hayan de triplicarse las obligaciones financieras de su país para con esas organizaciones sin que se haya modificado su estatuto con respecto a ellas. Si se ha de aplicar un sistema de límites, deberá aplicarse en forma universal, sin tener en cuenta la marcha económica excepcionalmente vigorosa de un país determinado en un momento dado. En su calidad de Estado observador, su país no pudo expresar su opinión durante las reuniones en las que la Comisión de Cuotas adoptó la decisión de que se trata, y desea aclarar que el nivel y la lógica de la cuota propuesta son inaceptables.

56. El Sr. AHMED (Iraq) dice que el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas es la capacidad de pago de los Estados Miembros. Al desempeñar sus funciones para el período 1992-1994, la Comisión de Cuotas ha utilizado los datos sobre el ingreso nacional correspondientes a los años comprendidos entre 1980 y 1989 y la metodología descrita en el documento A/46/11. El Iraq, que es plenamente consciente de la crisis financiera de las Naciones Unidas y del hecho de que su solución depende de la voluntad de los Estados Miembros de abonar sus cuotas, ha cumplido siempre plenamente con sus obligaciones. Sin embargo, desde que el Consejo de Seguridad impuso el bloqueo a su país el 6 de agosto de 1990, todos sus bienes en el extranjero han estado congelados y el bombardeo y el sabotaje han causado una destrucción inmensa en el interior del país. Los informes de las misiones que han visitado el país, tales como los contenidos en los documentos S/22328, de fecha 4 de marzo de 1991, S/22366, de fecha 20 de marzo de 1991, y S/22799, de fecha 17 de julio de 1991, confirman los daños inconcebibles causados a la infraestructura y las instalaciones económicas del país. Además, el bloqueo constante y la imposición de obligaciones financieras al Iraq en varias resoluciones del Consejo de Seguridad ponen aún más en peligro su capacidad de pago.

57. El Iraq ha tratado de dar a conocer los hechos relativos a la economía y el estado financiero de la posguerra al Secretario General y al Consejo de Seguridad, pero la Comisión de Cuotas no ha tenido en cuenta el cambio de la situación habiendo aumentado incluso su cuota de 0,12% a 0,13%. Carece ello enteramente de realismo. Su delegación lamenta tener que rechazar la cuota y espera que la Quinta Comisión y la Asamblea General, reconociendo que el Iraq no puede pagar su cuota por causa de fuerza mayor, examinen de nuevo su cuota.

58. El Sr. THIRUNAGARAN (Singapur) dice que, como el informe de la Comisión de Cuotas contiene solamente un resumen de sus debates, es difícil que la Quinta Comisión lo examine detalladamente. Por ello, su delegación propone que los Estados Miembros aprueben sus recomendaciones. Se puede atender a la falta de satisfacción expresada por algunos Estados Miembros en relación con la metodología actual para la elaboración de la escala de cuotas asignando nuevas directrices a la Comisión de Cuotas en la resolución que se presente a la Asamblea General. El objetivo debe ser refinar la metodología para que sea clara, pragmática y aceptable a la gran mayoría de los Estados Miembros.

(Sr. Thirunagaran, Singapur)

59. Su delegación coincide plenamente con la idea de que la escala de cuotas debe estar basada en el criterio fundamental de la capacidad de pago. Al determinar esa capacidad, es importante tener en cuenta los problemas económicos que aflijan a cualquier grupo particular de países, especialmente los países en desarrollo. Su delegación apoya también la propuesta de la Comisión de Cuotas de fijar en 2.600 dólares el límite superior del ingreso per cápita y estima que la Comisión debe continuar aplicando el valor medio del ingreso per cápita del mundo en vez de otra cifra arbitrariamente más alta como límite en los trabajos futuros sobre la escala de cuotas.

60. El sistema de límites es una cuestión controversial desde hace muchos años pero, como sus principales beneficiarios son los países en desarrollo, su delegación cree que debe conservarse hasta que se encuentren métodos alternativos de evitar aumentos súbitos en las cuotas de los países en desarrollo de ingreso medio. Se debe pedir a la Comisión de Cuotas que estudie a fondo el problema.

61. Por lo que se refiere a los ajustes especiales en la escala automática, el Japón es actualmente el único contribuyente voluntario de los puntos que los países occidentales han ofrecido tradicionalmente para ayudar a los países en desarrollo. Su delegación aplaude la generosidad del Japón. El efecto de haber obtenido un punto de mitigación es reducir a la mitad el aumento de la cuota de Singapur en la escala automática de 18,2% a 9,1%. Es todavía un aumento considerable para un país pequeño. Los otros dos principales beneficiarios del proceso de mitigación son también países en desarrollo cuyas cuotas habían experimentado un aumento de dos puntos y que han recibido un punto de mitigación cada uno.

62. En conclusión, dice que el período estadístico básico de 10 años introducido en 1981 ha beneficiado a los Estados Miembros al proporcionar continuidad en las escalas de cuotas y suavizar las fluctuaciones económicas. Aunque algunos Estados Miembros preferirían un período básico más breve, su delegación está segura de que la gran mayoría apoyará el mantenimiento del período de 10 años. Apoya también la recomendación de la Comisión de Cuotas de que la nueva escala de cuotas se aplique al período de tres años comprendido entre 1992 y 1994.

63. El Sr. H. KABIR (Bangladesh) dice que el informe de la Comisión de Cuotas debe examinarse atentamente. Por lo que se refiere a la metodología utilizada en la elaboración de la escala de cuotas, su delegación cree que el sistema actual, aunque complejo y en urgente necesidad de refinamiento para tener en cuenta los intereses legítimos de los Estados Miembros, es todavía capaz de funcionar.

64. Por lo que se refiere a los elementos individuales del sistema, su delegación cree que el período estadístico básico de 10 años debe conservarse pues un período de base largo puede suprimir la necesidad del sistema de límites al eliminar el impacto de las fluctuaciones económicas de corto plazo. Por otra parte, sorprende y desagrada a su delegación el hecho de que la Comisión de Cuotas haya otorgado alivio a un cierto número de países desarrollados con arreglo al criterio del ajuste en función de la deuda, en

/...

(Sr. H. Kabir, Bangladesh)

contradicción con el propósito original de que sólo se beneficiasen los países en desarrollo con una deuda externa considerable. Su delegación insta a la Comisión de Cuotas a que resuelva el problema lo antes posible. Insta también a la Comisión a que no introduzca modificaciones en el sistema de límites que tengan por resultado el aumento de las cuotas de los países en desarrollo. En tal sentido, toma nota de la oferta del Japón de 24 puntos para reducir el efecto de distorsión del sistema de límites, así como de otros 26 puntos para los ajustes especiales tradicionales en la escala de cuotas, y espera que otros países tengan la misma generosidad. El proceso de mitigación desempeña una función importante para que la escala automática sea justa y equitativa. Es de esperar que las reuniones informativas tales como la organizada por la Comisión de Cuotas en junio de 1991 den un mayor grado de transparencia al proceso de mitigación y estimulen a los Estados Miembros a ofrecer para su distribución un número mayor de puntos que los ofrecidos para la nueva escala propuesta.

65. Por lo que se refiere al nivel apropiado del límite superior del ingreso per cápita, su delegación espera que se logre el consenso. La utilidad de los tipos de cambio ajustados en función de los precios para corregir la distorsión derivada de la inflación es difícil de exagerar y su delegación espera con interés los resultados de la labor de la Comisión sobre esa cuestión.

66. En cuanto a la propia escala de cuotas, la Comisión de Cuotas ha hecho todo lo que podía y su delegación desea que se logre el consenso. El problema es difícil y es imposible satisfacer a todos. Su delegación adoptará una actitud de cooperación ante la cuestión. Estima que la recomendación de que la nueva escala se aplique en el período de tres años de 1992 a 1994 es razonable, pues puede ofrecer estabilidad y continuidad a todas las partes interesadas juntamente con una pausa sumamente necesaria en el polémico debate anual.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.